

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE SANTANDER.

DISTRITO DE SANTANDER.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputado á Cortes el dia 1.º de Noviembre de 1858.

- D. Pedro Cárcoba y Gomez.
- Manuel Abascal Perez.
- Emeterio Seliem.
- José María Ocejó.
- Tomas Perez.
- Pedro Zuazua.
- Francisco Bolado.
- Antonio Diaz Valentin.
- Juan Antonio Torreiro.
- Antonio Albizua.
- Felipe Diaz.
- Castor Barbado.
- Jacinto Eguaras.
- Francisco Fernandez Vijandes
- Pedro Perez.
- Juan Manuel Quijano.
- Santiago Fernandez.
- Pedro Angulo.
- José Abad.
- Bernardino Gomez.
- Domingo Garcia Gomez.
- Baldomero Almiñaque.
- José Francisco Bolado.
- Manuel Llano Noriega.
- Ramon Bolado.
- Tomas Torcida.
- Andres Torre.
- Matias San Juan.
- Norberto Somocarrera.
- Matias Cimiano.
- Manuel Gomez Salas.
- Manuel Huidobro.
- Adolfo Fuente.
- Juan José Vazquez.
- José Vazquez.
- Francisco de Soto.
- Pio Gache.
- Pedro Gomez Palazuelos.
- Esteban Llata Palazuelos.
- José Casuso.
- Esteban Avellano Hoyo.
- Ceferino Saiz Bustamante.
- José María Cevallos.
- Miguel de la Vega.
- Pablo Vidal.

- D. Joaquin del Campo.
- Mauricio Huerta.
- Juan Gerner.
- Julian Alday.
- Juan Ramon de la Revilla.
- Antolin Ponce de Leon.
- Alvaro Quirós y Arias.
- Pedro San Miguel.
- Juan de Setien.
- Pablo Gutierrez.
- Antonio Verastegui.
- Juan de Irube.
- Pedro Posadillo.
- Santiago Maria Martinez.
- Pedro Perez Peña.
- Federico Roviraltá.
- Vicente San Ciprian.
- Bonifacio de la Vega.
- Martin Coterillo.
- Felipe Perez.
- Antonio Velarde Gandarillas.
- Francisco María Gutierrez.
- Manuel Cabrero.
- Felipe Carreras.
- Francisco Fernandez Regatillo
- Santiago Ruiz.
- Luis Gallo.
- Antonio Gonzalez.
- Domingo Rojí.
- Antonio Cortiguera.
- Isidoro Gutierrez.
- Bernardino de la Fuente.
- Juan de Orbe.
- Benito María de Castiso.
- Ramon Montero.
- Pedro Lorenzo de las Cajigas.
- Julian Fernandez.
- José Ferrer Garcés.
- José Hernandez.
- José Gutierrez.
- Francisco Soto Herrera.
- Ignacio Orga.
- Felix Pasaman.
- José Herrera.
- Juan Gonzalez.
- Francisco Pellon.
- Joaquin Casaña.
- Joaquin Sanchez Andrade.
- Luis Basogotia.
- Juan José de la Colina.
- Ambrosio Mazorra.
- Felipe de Oruña.
- Vicente Argumosa Ortiz.
- Francisco Antonio Castañeda.
- Juan Pereda Puente.
- Manuel Pereda Garcia.
- Bernardo Gutierrez.
- Pedro Fontecha.
- Justo Canton Salazar.

- D. José Fernandez Gamarra.
- Juan F. Sedano.
- Nicolás Bolado.
- Joaquin Gorrita.
- José María Bustamante.
- Mariano Zumelzu (mayor.)
- Pablo Camus.
- Bonifacio Fernandez.
- Pedro Saiz Posadas.
- Juan Balbontin.
- José de Escobedo.
- Ramon de Casuso.
- Hilario Mendoza.
- José María Olarán.
- Bartolomé Bongoa.
- Gregorio Revilla.
- Santiago Sautuola.
- Joaquin Prieto Labat.
- Fernando Antonio de Cos.
- Pedro Mejon.
- Pedro Gonzalez Camino.
- Nicolás San Miguel.
- Manuel Mier.
- Hermenegildo Garcia Moral.
- Hilario Lasso de la Vega.
- Francisco Javier Franco.
- Pedro Fernandez.
- Ramon Cabanzo.
- Juan Antonio Lopez.
- Vicente Ramon Martinez.
- Roman Fernandez.
- Vicente Salas.
- Pedro Salas.
- Bernardo de la Sierra.
- Celestino Cacho.
- Ignacio Lapazarán.
- Miguel del Rio.
- Pedro Boo.
- Antonio Vazquez.
- Javier Lopez Bustamante.
- Justo Colongues.
- Gervasio Eguaras.

Han tomado parte en la votacion de hoy como se demuestra anteriormente 146 electores; y de ellos han obtenido votos para Diputado á Cortes:

D. José Portilla.....	50
D. Joaquin Carrías.....	48
D. Salustiano Olózaga.....	44
D. José María Orense.....	5
Pedro Salaverria.....	4

Total..... 146

Y en prueba de la certeza de la lista y resumen anterior lo certifican el Presidente y Secretarios-escrutadores que suscriben en Santander á 1.º de No-

viembre de 1858.—El Presidente, José Sanz.—Secretarios-escrutadores: José R. Lopez Doriga.—Castor G. de la Torre.—Ignacio Perez.—Manuel Fernandez Gutierrez.

DISTRITO DE TORRELAVEGA.

Primera Seccion.—Torrelavega.

- Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia.
- D. Felipe de Quijano.
 - Joaquin Garcia Velarde.
 - Tomás Rivero.
 - Nicolas Gomez Oreña.
 - Alejandro Polanco.
 - Joaquin Diaz Labandero.
 - Excmo. Sr. General Ramon Castañeda.
 - Juan Bautista Barquin.
 - Pantaleon Sanchez.
 - Lorenzo Ruiz.
 - Paulino Garcia.
 - Ramon Sagarminaga.
 - Victoriano Lopez del Rivero.
 - Manuel Gonzalez de Quijano
 - Fernando de la Riva.
 - Eugenio Cuevas.
 - Isidro Tagle.
 - Manuel Cevallos Mantilla.
 - José María Rasilla Fernandez.
 - Antonio Fernandez Cueto.
 - Antonio María Quevedo.
 - José María Velarde.
 - Nicolas Diaz Labandero.
 - Julian Gonzalez Quijano.
 - Manuel Perez.
 - Juan Manuel Perez Calderon.
 - Francisco Diaz Cueto.
 - Francisco San Pedro Velez.
 - Juan A. de Pereda.
 - Francisco Sanchez Sierra.
 - José Gutierrez Quijano.
 - Matias Mariano Gándara.
 - Joaquin Ruiz de Villa.
 - Manuel Gonzalez Tanago.
 - Ramon de la Sota.
 - Santos Vallejo.
 - Valentin Campuzano.
 - Venancio Diaz Bustamante.
 - José María Rasilla.

Candidatos que han obtenido votos
D. José de Posada Herrera 59
Torrelavega 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Francisco M. Obregon.—Secretarios-

escrutadores: Manuel de Ceballos Mantilla.—Joaquin Ruiz de Villa.—Venancio Diaz Bustamante.—Valentin Campuzano.

Segunda Seccion.—Reinosa.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este primer dia de votacion.

- D. Juan José Irun.
- Prudencio de Cos.
- Francisco Bravo.
- José Seco.
- Antonio Lastra.
- Manuel Calderon.
- Pablo Puente.
- Francisco Maria Varona.
- José Mantilla.
- Juan Bustamante Villegas.
- Domingo Gonzalez Llana.
- Francisco Fernandez Villegas.
- Sisebuto Castañeda.
- Francisco Gutierrez Sigler.
- Norberto Argüeso.
- Juan M. de los Rios.
- Vicente Lucio.
- Bonifacio Perez.
- Eleuterio Garcia.
- Antonio Fernandez.
- Cirilo Bercedo.
- Justo Seco.
- José Rodriguez.
- Francisco Gonzalez Portilla.
- Pedro Seco Fontecha.
- José Garcia de los Rios.
- Ambrosio Rodriguez.
- Domingo Sierra Caballero.
- Juan Manuel Barcana.
- Patricio Gonzalez de la Portilla
- Alejandro Gutierrez Mediavilla
- José Argüeso.
- José Garcia de los Rios.
- Pedro Diez de Bedoya.
- Cipriano Merino.
- Ramon Obeso.
- Paulino de Leon.
- Francisco Rodriguez.
- Harion Gutierrez.
- José Barrio.

Candidatos que han obtenido votos
D. José de Posada Herrera 40
Reinosa 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, Paulino de Leon.—Secretarios-escrutadores: José Garcia de los Rios —Cipriano Merino de la Mora.—Pedro Diez de Bedoya.—Ramon de Obeso y Olmo.

Segunda Seccion.—Reinosa.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este segundo dia de votacion.

- D. Manuel Martinez Quevedo.
Ambrosio G. Mantilla.
Juan de Mier.
Jacinto Velez.
Felix Garcia de los Rios.
Juan Sarmiento.
Manuel Mantilla.
Bernabé Martinez.
Pedro Garcia Oboso.
Manuel Perez Terán.
José Garcia del Barrio.
Francisco Perez.
Ventura Diaz de los Rios.
Manuel Martinez.
José de Macho Quevedo.
Juan de la Mora.
Antonio Gomez Cabanzon.
Pedro de Hoyos.
Angel Garcia Soto.
Manuel de Argüeso.
Pio Garcia del Hoyo.
Pedro Perez Ramos.
Gerónimo Herrezuelo.
Domingo Abellano.
Ramon Gutierrez del Olmo.
Francisco Rodriguez.
Angel Jorrio.
Pedro Fernandez de la Vega.
Facundo Garcia Rios.
Francisco Mantilla.
José de Lucio.
Lorenzo Gutierrez.
Tomas Ruiz.
Antonio Garcia.
Carlos Gutierrez de Mier.
Francisco Gutierrez Rios.
Juan Gutierrez.
Saturnino Martinez.
Manuel Garcia Rios.
Tomas Fernandez Calderon.
Pedro Izquierdo Calderon.
Vicente Sainz.
Pedro Gonzalez Castanedo.
Pedro G. Corral, (mayor)
Lorenzo Garcia Corral (mayor)
Manuel Rodriguez Bedoya.
Pedro Gutierrez de Celis.
Antonio Diaz de los Rios.
Francisco de Rabago.
Antonio de los Rios.
Juan Manuel de Celis.
José Gutierrez del Olmo.
Ramon Carrera de los Rios.
Santiago Gutierrez de los Rios.
Estanislao Obeso.
Saturnino Ruiz Calderon.
Francisco de Hoyos.
Juan José Garcia Corral.
Julian Rodriguez.
Gregorio Gonzalez.
Juan Jorrio.
Tomas Gomez.
Pedro Gonzalez.
Francisco I. Gutierrez Mantilla
Manuel de Leon.

Candidatos que han obtenido votos
D. José de Posada Herrera 65
Reinosa 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Paulino de Leon.—Secretarios escrutadores: José Garcia de los Rios.—Cipriano Merino de la Mora.—Pedro Diez de Bedoya.—Ramon de Obeso y Olmo.

DISTRITO DE LAREDO.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes en el dia de hoy 31 de Octubre de 1858.

- D. Clemente de la Cuadra.
José Maria Torriente.
Raimundo de la Lastra.
Francisco de la Banda.
Pedro Alcántara Buega.
Juan Apolinar Fernandez.
Miguel Alguegui.

- D. Domingo Ocharán.
Isidoro de la Herran.
Casimiro Jado.
Ramon Ocariz.
Juan Antonio Otáñez.
Manuel Peñaredonda.
Antonio Sainz Trápaga.
Manuel Llain.
Francisco Garcia Quintana.
José Sainz Trápaga.
Eladio Ramon del Rivero.
Pedro Jado.
Pedro Elguera Navarro.
Ramon de la Fuente.
José Rueda.
Ilario Naveda.
Francisco Cubillas.
Juan Segundo Pico.
Fermín de la Lastra.
José Telleria.
Ramon de los Terreros.
José Mardones.
Manuel Antonio Ortiz.
Juan Antonio Zorrilla.
Leonardo Helguera.
Santiago Ezquerria.
Miguel Calvo Maza.
Ambrosio del Hierro.
Sebastian Martinez.
Fermín Cirilo Cornejo.
Juan Carrera.
Antonio Mateos.
Carlos de la Maza.
José Ruiz de la Escalera.
Gregorio Fernandez Calzada.
Bernardo Ruiz del Hoyo.
José Saiz de la Media.
Miguel Abendaño.
Francisco Carrera.
Juan Mateos.
Juan Ramon Lavin.
Tomás Palacios.
Mariano Carredano.
Juan Zorrilla San Martin.
Eugenio Gonzalez Alvo.
Gaspar del Corral.
Francisco Venero.
Antonio Marañon.
José Sainz Trápaga.
José Gonzalez de la Concha.
Juan Cano Santayana.
Eugenio Ruiz.
Nicolás de Arredondo.
Angel Landeras.
Juan del Rio.
Gregorio Sainz Trápaga.
Bartolomé Maza.
Agustin Ruiz Perez.
Antonio Gutierrez de Loto.
Antonio San Juan.
Joaquin Francon Ortiz.
Francisco de Rivas.
José de Arredondo.
Joaquin Arredondo.
Miguel Santos Talledo.
José Maria Herreras.
Baldomero de Talledo.
Francisco Gonzalez Alvo.
José Maria Carranza.
Juan Landeras.
Pascasio Murga.
José Maria Peñaredonda.
Francisco Ortiz.
José de la Piedra.
Manuel Garcia Secada.
Tomas Diez.
Antonio Martinez Perez.
Benito Antonio del Barrio.
Pedro Martinez Francos.
Alejo Soba.
Matias Grijalva.
Manuel Llano Alcedo.
José Ortiz.
Tiburcio Gutierrez Marroquin.
Francisco Villota.
Ramon Carranza.
Silverio Toba.
Santiago Perez de Canino.
Simon Presilla.
Francisco Juan de la Piedra.
Pedro Fernandez Mayor.
Juan Zorrilla Bringas.
Francisco Pastor Zorrilla.
Antonino Lopez Piedra.
Blas Maria Garnica.
Leonardo Gomez.

- D. Moises Velarde.
Pelayo Bustamante.
Pablo Carasa.
Victorino del Castillo.
Ramon Mollinedo.
Venancio Cacho.
José Sierra.
Francisco Barañano Remolina.
Agustin de Rada.
Sebastian Blas Ares.
Felipe Sierra.
Manuel Naveda.
Maximino Cardona.
Nicolás Cantero.
José Bustamante Suastegui.
Facundo Gonzalez.
José Manuel Cacho Tagle.
Andrés Ortiz Martinez.
Manuel Rodriguez Arce.
Pedro Gereda.
Nicolás Bustamante.
Bernardino Alonso.
Julian Campo Cuadra.
Francisco Fernandez Escolano.
Juan Antonio Gandarillas.
Juan Ramon de la Gándara.
Ricardo Garcia.
Francisco Ochoa Gutierrez.
José Lombera.
Ambrosio José Cagigas.
Francisco Trasgallo.
Luis Ocharan.
Manuel de Carasa Gándara.
Vicente Sainz de la Lastra.
Eladio Sarraga.
Matias Fuentecilla.
Marcelino Ochoa.
Ramon Tagle Gabauzo.
Francisco Fernandez Incera.
Mateo Somarriba.
Miguel Maria Valle.
Francisco de Tagle.

Candidatos que han obtenido votos
D. Eusebio Salazar 75
D. Juan Antonio Rascon 72

Total 145

Laredo y Octubre 31 de 1858.
—El Presidente, Manuel de Carasa Gándara.—Secretarios-escrutadores: Vicente Saenz de la Lastra.—Luis Ocharan.—Ambrosio José Cagigas.—Francisco Trasgallo.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes en el dia de hoy 1.º de Noviembre de 1858.

- D. José de la Peña Alvarado.
Manuel Zorrilla Peña.
Juan Pita.
Francisco de la Peña y Rozas.
Ramon del Anillo.
Pedro Alvarado.
Manuel de Vierna.
Pedro Lopez Llano.
Miguel Antonio Naveda.
Juan Manuel Diez y Diez.
Juan de la Presilla.
Felipe de Aro.
Liberio Salazar.
Fio Castañeda.
Emeterio Talledo.
Celedonio Cañarte.
José Martinez y Martinez.
Cayetano Mardones.
Luis Ibarra.
Luis de Rozas.
Manuel de Cadelo.
Juan Maria Gomez.
Valentin Gordon.
José Felix San Juan.
José de Isla Fernandez.
Eusebio Cadelo.
Juan Manuel Santiago.
Manuel Helguero de la Sierra.
Ignacio Ladevese.
Pedro de la Vega.
Pedro N. de Menzo.

Candidatos que han obtenido votos
D. Eusebio de Salazar 18
D. Juan Antonio de Rascon 13

Total 31

Laredo 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Manuel de Carasa Gándara.—Secretarios escrutadores: Vicente Saenz de la Lastra.—Luis Ocharan.—Ambrosio José Cagigas.—Francisco Trasgallo.

DISTRITO DE SELAYA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia en este distrito para Diputado á Cortes.

- D. Manuel Fernandez Setien.
Pedro Gandara Barquinino.
José Ramon Pelayo.
Pedro Rañada.
Francisco Perez Gomez.
Santiago Fernandez.
Manuel Antonio de Oria.
Domingo Perez Marañon.
Miguel Ortiz.
Manuel Perez Prieto.
Francisco del Pino.
Manuel Pelayo Diego.
Juan José Cosio.
José Gonzalez Nalguillas.
Evaristo del Campo.
Juan Ruiz de la Cofa.
Manuel Ortiz.
Antonio Revuelta.
Andres Labin Llerena.
Francisco Ortiz de la Torre.
Domingo Fernandez Alonso.
Francisco Trevilla.
Santiago Gomez.
Manuel Gomez Abascal.
Calisto de Arce.
Policarpo Perez Carral.
Juan Bautista Conde.
Manuel Ruiz Oria.
Manuel Covo de José.
Joaquin Quintana Lasprilla.
Manuel de la Rosa.
Lorenzo de la Vega.
José Antonio del Campo.
Manuel Oria Mantecon.
Francisco Javier Gonzalez de Collantes.
José Obregon y Villa.
Santiago Sañudo.
Joaquin Fernandez Alonso.
Felipe Santiago Cereceda.
Fernando Fermín de la Lastra.
Juan Revuelta.
Domingo Gomez.
Pedro Antonio Villa.
Manuel de Velasco.
Gregorio de Rueda y Guerra.
Juan Fernandez Covo.
Juan Manuel Casanueva.
Alberto del Campo.
Bonifacio Ortiz Roldan.
Juan Ortiz de la Torre.
Damian Cagigal.
José Barquin.
Patricio de la Sierra.
Santiago Rugama.
Antonio Ruiz Llerena de José.
Bernardo Ruiz Carriedo.
Agustin Sanchez.
Juan Ruiz Zorrilla.
Miguel Mantecon.
Ramon Ortiz Roldan.
Miguel Revuelta de Juan.
Bernardo Ruiz Ogarrio.
José Perez.
Ildefonso Ortiz Roldan.
Luis Ortiz Falla.
Pedro Ruiz Ogarrio.
Tomas Ruiz Llerena.
Marcos Ruiz Ogarrio.
Felipe Ortiz Roldan.
Valentin Ruiz Carriedo.
Ramon Ruiz Llerena.
Melchor Sainz Pardo.
Manuel Gutierrez Barquin.
Melchor Arroyo.
Antonio Martinez.
Manuel Fernandez Cano.
José Lopez Tabaco.
Miguel Mazorra.
Facundo Martinez.
Juan Laso de Pedro.
Melchor Ruiz Carriedo.

- D. Pedro Revuelta Peñusco.
Juan Ruiz Ogarrio.
Ramon del Hoyo.
Miguel Mantecon Modrego.
Antonino de la Torre.
Gerónimo Gandarillas.
Norberto Castillo.
Francisco de Mora y Colsa.
Dionisio Moya.
Nicolás Gonzalez Gamino.
Manuel Ruiz Ogarrio.
Manuel Ruiz Ruiz.
Juan Ruiz Samperio.
Miguel Lopez.
Benito José del Castillo.
Juan Fernandez.
José Maria Hazas Barcena.
Felipe Gargollo.
Angel Acebo.
José de Riaño.
Feliciano Calderon.
Manuel Riancho.
Felipe Alvarez.
Gerónimo Ruiz.
Tomas Perez.
Felipe Sainz Maza.
Alberto de la Cantolla.
José de la Lastra.
Antonio Sainz Miera.
Ventura Solorzano.
Servando Perez.
Celestino de la Torre.
Prudencio Castañeda.
Facundo Gonzalez Villa.
Antonio Alvarez.
Manuel Gomez de Ceballos.
José Hontaneda Sainz.
Celedonio Gomez del Corro.
Francisco Mora.
José Martinez Conde.
José Maria de la Tierra Coucha.
Clemente Sámamo.
José Victor Ruiz Villegas.
Remigio de la Mora.
Antonio Gutierrez.
Mauricio Andres Gutierrez.
Luis de Oregón.
Joaquin Muñoz Goicochea.
José Pelayo Ruiz.
Juan Bautista Carral.
Felipe Mantecon.
Benito Velez.
Fernando del Piñal.
José Velez.
Mariano Gomez de Llamosa.
Luis Mazorra.
Fernando Mazon.
José Gomez Bolantin.

Candidatos que han obtenido votos
Licenciado D. Manuel Diego Madrazo 73
D. Juan de Villalaz 57
D. Manuel Madrazo 1
Licenciado D. Manuel Diego adrazo 1
D. Juan de illalaz 1
Papeletas borradas 1

Total 159

Selaya 31 de Octubre de 1858.
—El Presidente, Juan Camino y Villa.—Secretarios escrutadores: Manuel Diego Madrazo.—Antonio de Echarte.—José Antonio Fernandez.—Manuel Garcia Ruiz.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia en este distrito para Diputado á Cortes.

- D. Andrés Perez.
Antonio Conde.
Pedro Ortiz Roldan.
Juan de Miera.
Francisco Fernandez Alonso, (mayor.)
Santiago Perez Conde.
Bartolomé Ruiz Oria.
Francisco Ruiz Villegas.
Camilo Sainz Miera.
Dionisio Antonio Prieto.
Juan Garcia Quintana.
Antonio Echarte.
Manuel Garcia Ruiz.
Manuel Diego Madrazo.
José Antonio Fernandez.

Candidatos que han obtenido votos
 D. Juan de Villalaz 8
 Licenciado D. Manuel Diego Madrazo 7

Tótal 15

Selaya 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Juan Camino y Villa.—Secretarios-escrutadores: Manuel Diego Madrazo.—Antonio de Echarte.—José Antonio Fernandez.—Manuel García Ruiz.

DISTITO DE PUENTE-NANSA.

Primera Seccion.—Puente-Nansa

Lista de los electores que tomaron parte el primer dia en la eleccion de Diputado á Cortes por este distrito.

- D. Juan Ángel del Corro.
- Matias Miguel Pastor.
- Francisco Molleda.
- Francisco Carranceja.
- Narciso Herrero.
- Manuel Fernandez Reguera.
- Angel Gutierrez de Celis.
- Marcelo Calderon Velarde.
- Felipe Gutierrez.
- Juan Calderon Enriquez.
- Manuel Diaz Fernandez.
- Manuel de los Rios.
- Ramon Berdeja.

- D. Manuel Rubin de Noriega.
- Francisco Gomez.
- Benito Gonzalez Tanago.
- Francisco Caldas.
- José Villar.
- José Herrera Garcia.
- Modesto de la Vega.
- Antonio Calderon de la Barca.
- Juan Sanchez de la Concha.
- Eugenio Cevallos.
- Manuel Balbas de la Torre.
- José Fernandez Peredo.
- Fernando Cevallos.
- Emeterio Isla.
- Nicolas Obregon.
- Alejandro Fernandez de la Reguera.
- Indalecio Gonzalez de los Rios.
- Juan Sanchez de la Concha.
- José Dosal.
- Francisco Salceda Diaz.
- Baltasar Gutierrez Nansa.
- Vital Fernandez Calderon.
- Manuel Gonzalez Piélagos.
- Antonio de Cosio.
- Roman de La Madrid.
- Antonio Eugenio de Teran Cuesta.
- Domingo Gonzalez Rada.
- Bernardo Carabes.
- Antonio Maria de Rabago.
- Roman Diaz de la Campa.
- Ramon Mantilla.
- Juan Antonio Gomez.
- Vicente Gutierrez.

- D. José Velez y Velez.
- Antonio Muñoz.
- Juan Antonio Gomez.
- José Sanchez.
- Juan Conde.
- Fernando Cueto Quijano.
- Domingo Ruiz Calderon.
- Manuel Gutierrez Porrua.
- Manuel Sanchez.
- Manuel Igareda.
- Eduardo Fernandez Peredo.
- Tomas Maria de la Vega.
- Juan Domingo A. de Celis.
- Antonio Velez.
- José Gutierrez Agüero.
- Gabriel Diaz de Mollada.
- Plácido de la Torre Cuesta.
- Ramon Sanchez del Pozo.
- Raimundo Sanchez Cosio.
- Juan Maria Cedrun.
- Julian Gonzalez Escandon y Campa.

Han obtenido votos.
 D. Joaquin Carrias 67
 Puente-Nansa y Octubre 31 de 1858.—El Presidente, Manuel Gutierrez Rubin.—Secretarios-escrutadores: José Antonio Gonzalez de Linares.—Tomas Enriquez Calderon.—Casimiro G. Cosio.—Pedro Fernandez Campa.

Primera Seccion.—Puente-Nansa
 Lista de los electores que han tomado parte en la votacion pa-

ra Diputado á Cortes de este segundo dia.

- D. Juan Pellon.
- José Antonio Gonzalez de Linares.
- Pedro Fernandez Campo.
- Casimiro Gonzalez Cosio.
- Tomas Enriquez Calderon.

Han obtenido votos.

D. Joaquin Carrias 5
 Puente-Nansa 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Manuel Gutierrez Rubin.—Secretarios-escrutadores: José Antonio Gonzalez de Linares.—Tomas Enriquez Calderon.—Casimiro G. Cosio.—Pedro Fernandez Campa.

Segunda Seccion.—Potes.

Lista del número de electores que han tomado parte en el dia de hoy en la eleccion de Diputados á Cortes.

- D. Matias Posada.
- Vicente Sanchez Noriega.
- Juan de Estrada.
- Vicente Martínez.
- Gerónimo Alonso.
- Fernando Gutierrez.
- Agustin del Corral.

- D. Pedro Diez.
- Francisco San Juan.
- Tomas Antonio del Cueto.
- Felix Maria de Rabago.
- Juan de Posada.
- Francisco Bulnes.
- Pablo Roiz de la Parra.
- Toribio Martinez.
- Manuel de los Cuetos.
- Francisco Gonzalez Encinas.
- Juan Gutierrez.
- Martin Garcia.
- Domingo Perez de Celis.
- Miguel Fernandez Campillo.
- Pablo Martinez.
- José Carande.
- Angel Martinez de Bedoya.
- José Prellezo é Isla.
- Hilarión de las Cuevas.
- Matias Gutierrez.
- Juan de la Cruz Mier.
- Francisco Ruiz.
- Juan Nepomuceno Jusue.
- Pedro Fernandez Peragata.
- Lorenzo Gonzalez Perez.

Han obtenido votos.

D. Joaquin Carrias 52
 Potes 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, Angel Gomez de Enterría.—Secretarios-escrutadores: Elnidio Martinez.—Santos Narcezo Perez.—Melchor de Posada.—Julian Sanchez de las Cuevas.

CIRCULAR NUMERO 465.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 27 de Octubre último dice á este gobierno lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 25 del corriente, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr. La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que inmediatamente se anuncie por espacio de los tres años de 1859, 1860 y 1861, la subasta ordinaria de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial que en la actualidad corren á cargo de los Ayuntamientos y de las contratadas que terminen en 31 de Diciembre del corriente, bajo las reglas consignadas en la Instruccion de 5 de Marzo de 1855 y Reales órdenes posteriores: señalándose para el remate el dia 15 de Noviembre próximo. Así mismo es la voluntad de S. M. se advierta á los licitadores que cualquiera alteracion que el Gobierno estimare oportuno adoptar en las disposiciones que rigen respecto de este servicio, no les dará derecho á indemnizacion de ninguna clase, y si solo para rescindir el contrato: teniendo además entendido que en el caso de aumento ó disminucion de los cupos, los recaudadores contraen la obligacion de ampliar la parte proporcional de sus fianzas, así como podrán retirarlas si lo creyesen conveniente á sus intereses.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines, recomendándole que inmediatamente se sirva disponer el anuncio de la citada subasta en el Boletín oficial de esa provincia con la Instruccion de 5 de Marzo de 1855 y reformas contenidas en la Real orden de 17 de Junio de 1856: fijando el dia 15 de Enero próximo como plazo fatal ó improrogable para la formalizacion de la fianza; y advirtiendo también á los licitadores que además de las especies señaladas para la misma, se admiten igualmente por todo su valor nominal las acciones de carreteras provinciales autorizadas al efecto por el Gobierno y bajo el tipo de un veinte por ciento los títulos de la deuda del personal encargado á V. S. por último la remision del expediente al dia siguiente del re-

mate.—En su consecuencia se ha señalado el dia 15 del corriente á las doce de su mañana para el remate de la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial de los pueblos de esta provincia en el año próximo de 1859, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de este Gobierno y bajo mi presidencia son admisibles las proposiciones que abracen el todo de los distritos municipales de que consta la provincia, las que se intenten para un partido especial y las que por último se concreten á una localidad determinada. Para mayor ilustracion de las personas que quieran interesarse en la subasta, se insertan la instruccion de que se ha hecho mérito, los artículos que han sido reformados, y la relacion del importe que satisfacen los pueblos por trimestre. Santander 1.º de Noviembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

Instruccion que deberá observarse para la licitacion extraordinaria de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos.

Art. 1.º Los Gobernadores de acuerdo con las Administraciones de Hacienda pública, anunciarán inmediatamente en el Boletín oficial de la provincia, y por cuantos medios les sugieran su celo y autoridad, una subasta extraordinaria de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial por provincia, partidos y pueblos donde no existan recaudadores en virtud de licitacion pública.

Art. 2.º También se anunciarán las cobranzas de aquellas provincias, partidos y pueblos en que, aunque haya recaudadores, terminen sus contratos en el corriente año.

Art. 3.º Con el anuncio se insertarán la presente instruccion y una relacion de todos los distritos municipales que carezcan de recaudadores ó terminen los contratos existentes en el año actual, expresándose el importe del trimestre por cada contribucion y sus recargos, como tipo regulador de los premios y de la fianza que deban prestar los licitadores.

Art. 4.º La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del Gobernador, á las doce del dia 30 del corriente mes, con asistencia del Admi-

nistrador, Promotor fiscal y Escribano del Juzgado de la Hacienda.

Art. 5.º Las proposiciones se presentarán en el Gobierno civil en pliegos cerrados y arregladas exactamente al adjunto modelo, fijando el tiempo de la duracion del contrato, que no excederá de cuatro años, y expresándose en letra y con toda claridad el premio por cada contribucion y por toda la provincia, partido ó pueblo.

El premio máximo es de 3 rs. por 100 en la territorial, y 3 rs. 30 mrs. por 100 en la industrial.

Será nula toda proposicion que traspase de este límite; que contenga cláusula alguna condicional, ó que no comprenda á las dos contribuciones.

Art. 6.º A cada proposicion deberá acompañarse por el licitador carta de pago ó certification de previo depósito en la caja general ó sucursales de un 2 por 100 del importe de un trimestre de los distritos cobratorios, á cuyas cobranzas hubiese hecho postura.

En equivalencia del previo depósito, pueden los Gobernadores admitir la garantía necesaria de persona de crédito y arraigo, en vista de los datos que posea la Administracion respecto á la capacidad tributaria é importancia de la cuota territorial que satisfaga.

El depósito podrá hacerse en metálico ó en cualquiera de los efectos de la Deuda del Estado, bajo los tipos que se designan para las fianzas de estos contratos.

Si á la apertura del pliego en el acto de la subasta, resultare no haberse constituido el depósito, ó presentado la garantía bastante, ó no ascendiere aquel á la cantidad determinada, será desechada la proposicion por mas ventajosa que sea.

Art. 7.º La proposicion general que abrace todos los pueblos de una provincia, será preferida á la parcial, siempre que el premio de cobranza no exceda del máximo prefijado.

Art. 8.º Las proposiciones parciales serán antepuestas á las de su misma clase, cuando aquellas alcancen á mayor número de distritos que estas.

Art. 9.º De las proposiciones generales y parciales merecerá la preferencia entre las de su misma clase y circunstancias, la que comprenda un premio menor.

Art. 10. En el caso de empate, por ser iguales el número de distritos y los premios, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los interesados.

Si alguno de estos no respondiere por sí ó por encargado al efecto con documento bastante, se entenderá que declina su derecho.

Art. 11. Los Ayuntamientos quedan excluidos de la licitacion á la cobranza de sus respectivos distritos.

Art. 12. Dada la hora señalada para el remate, no se admitirá ya pliego alguno, sea cual fuere el beneficio que pudiera ofrecer.

Art. 12. Principiará el acto con la lectura de la presente instruccion y de las proposiciones presentadas, estendiéndose á las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion interina de cobranzas que haga la Junta cuyos individuos, así como los licitadores favorecidos, la firmarán.

Art. 14. La Administracion devolverá inmediatamente las cartas de pago del previo depósito de los licitadores á quienes no se adjudique cobranza alguna, conservando las restantes hasta el otorgamiento de la escritura de fianza.

Art. 15. Los Gobernadores remitirán desde luego á la Direccion del ramo un ejemplar del Boletín oficial en que se insertaron los anuncios de la subasta, el acta del remate, las proposiciones admitidas, y en carpeta separada todas las que se hubiesen anulado.

La Direccion consultará al Gobierno estos expedientes para su aprobacion, si la merecieren.

Art. 16. Nombrados que fueren los recaudadores, se elevarán inmediatamente los contratos á escritura pública con la Administracion, presentando y formalizando aquellos la fianza correspondiente antes de terminar el último mes del segundo trimestre del presente año; y de no verificarlo, caducarán sus nombramientos, y perderán además el depósito previo, ó se exigirá su importe al flador.

Los derechos de la escritura y copia que se conservará en la Administracion serán de cuenta del rematante.

Art. 17. Caducando el nombramiento del recaudador por falta de fianza ó por cualquiera otra causa producida por el mismo, se aplicará el depósito previo á

menos repartir en los gastos de interés común de las dos contribuciones, en la parte que corresponda á cada distrito municipal.

Art. 18. El importe de la fianza será de un trimestre de ambas contribuciones con sus recargos por cada uno de los distritos adjudicados, y podrá consistir en cualquiera de las especies siguientes.

En metálico, pagarés y giros del Tesoro, y en billetes ó cartas de pago del anticipo reintegrable decretado en 19 de Mayo del año último, por todo su valor nominal.

En acciones de carreteras, obligaciones negociadas de compras de bienes de encomiendas y efectos de la Deuda pública, al precio corriente en la Bolsa en el día anterior al que se presente el depósito.

También son admisibles en fincas las dos terceras partes del importe del trimestre, con aumento de otra tercera parte más de aquellas; pero sin que nunca deje de prestarse la otra tercera restante en metálico, ó en cualquiera de las demás especies designadas en los párrafos anteriores, bajo los tipos indicados.

Art. 19. De las fianzas en metálico percibirán los recaudadores el interés anual del 5 por 100 que está determinado por la legislación vigente para el servicio de la Caja de Depósitos.

Art. 20. Las cartas de pago de las cantidades en metálico ó efectos del Estado, depositadas en fianzas de estos contratos se entregarán en la Administración, bajo el oportuno recibo, para que en caso necesario aplique la misma inmediatamente su importe á cubrir los descubiertos en que pudieran incurrir los recaudadores; no siéndoles devueltas sin que previamente conste su solvencia con la Hacienda por medio de certificación de los Administradores.

Art. 21. Las cobranzas de las capitales de provincia se hará á domicilio, según lo mandado en Real orden de 25 de Junio de 1849; y en el caso de no ser nombrado recaudador, correrá á cargo de la Administración, con sujeción á presupuesto y á cuenta justificada de la inversión de los premios, aplicándose el sobrante que resulte á menos repartir en gastos de interés común de las dos contribuciones.

Art. 22. Las Administraciones facilitarán á los recaudadores, con la puntualidad y en la forma prevenida, los documentos necesarios para la cobranza y los Gobernadores les auxiliarán eficazmente en el desempeño de su cometido.

Art. 23. Los recaudadores no podrán ceder á otro sugeto todas ó parte de las cobranzas de su cargo. Tienen no obstante la facultad de nombrar agentes subalternos, con arreglo al art. 22 de la instrucción de 5 de Setiembre de 1845, y de reclamar de la Administración contra los mismos según lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1851, los premios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa para reintegrarse de las cantidades que les adeudaren y que procedan de la cobranza. A esta clase de reclamaciones se acompañará el oportuno certificado del descubierto, con distinción de pueblos, contribuciones y participes.

Art. 24. Todo recaudador contrae compromiso de ingresar en las cajas del Tesoro, semanalmente ó en períodos más cortos, si la Administración lo creyere conveniente y necesario, pero siempre antes del último día del segundo mes del trimestre, el importe de las cuotas y recargos del mismo, á excepcion de aquellas de que acredite documentalmente estar siguiendo los procedimientos ejecutivos.

Si así no lo hiciera, principiará el apremio contra él desde el día 1.º del tercer mes en la forma que está preve-

Art. 25. Son también responsables los recaudadores de todos los descubiertos en que por su negligencia incurran los contribuyentes; pero aun en el caso de haber cesado en su encargo, les prestará la Hacienda para su reintegro los auxilios que la reclamaren y procedan con arreglo á instrucción.

Art. 26. Ningun contrato podrá rescindirse sin la conformidad de las dos partes contratantes, reservándose la Hacienda sin embargo la facultad de cesionar de su cargo á los recaudadores que faltaren al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de exigirles además la responsabilidad en que hubiesen incurrido.

Art. 27. Los recaudadores rendirán á la Administración la cuenta documentada de cada trimestre al vencimiento del mismo, aunque no les fuere posible terminar algun expediente de apremio dentro del propio trimestre á que corresponda el adeudo.

El cargo de la cuenta será el que la Administración les tuviese abierto.

La data se compondrá:

Primero. De las cantidades entregadas en las cajas del Tesoro y de las que hubiesen obtenido las correspondientes cartas de pago.

Segundo. Del importe de las cuotas declaradas fallidas por la autoridad competente.

Y tercero. Como data interina, las cuotas para cuyo cobro se hubiese expedido apremio y estuviesen en instrucción los expedientes; pero en el concepto de que los recaudadores no quedan libres de la responsabilidad de aquellas hasta la aprobación definitiva, ya dieren por resultado la cobranza ó la adjudicación de bienes embargados, ó la declaración de insolvencia.

Art. 28. Quedan sujetos además á las prevenciones contenidas en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845; Instrucción de 5 de Setiembre del propio año, Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1847, 15 de Noviembre de 1849, Real decreto de 25 de Julio de 1850, artículo 12 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847 y circular de la Dirección de 25 de Julio del mismo año.

También están obligados á hacer uso de los recibos de talon, con arreglo á lo mandado en Real orden de 26 de Julio de 1855, ó á lo que sobre este punto se determine posteriormente.

Art. 29. Cualquiera reforma que en las instrucciones y disposiciones vigentes el Gobierno creyere oportuno introducir, no dará derecho á los recaudadores para reclamar indemnización de ninguna clase; pero podrán pedir la rescisión de su contrato, que les será concedida al terminar el trimestre en que la hubiesen solicitada.

Art. 30 y último. No se admitirá proposición para estos cargos á los empleados del Gobierno en activo servicio; y en el caso de que algun recaudador obtuviere destino público, cesará en la cobranza al finalizar el trimestre dentro del cual se le hubiera conferido su nombramiento.

Madrid 5 de Marzo de 1855.—Madoz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones que determina la Instrucción de 5 del mes actual, hace proposicion por el plazo del segundo semestre del corriente año y los sucesivos de 185... á las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial de la provincia de... (ó de los partidos ó pueblos que se expresan á continuacion) bajo los premios que se fijan, acompañando en garantía de la misma el certificado del previo depósito que está prevenido.

Para toda una provincia.

Premios En la territorial á... por 100
Idem... En la industrial á... por 100

Para partidos ó pueblos determinados.

Partido de..., ó pueblos de...
Alcalá, Arganda y Argete con los premios de... por 100 en la territorial, y de... por 100 en la industrial.

Fecha y firma.

Artículos de la anterior Instrucción, que han sido reformados por Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1855 y 17 de Junio de 1856.

Art. 20. Los recaudadores otorgarán la competente escritura de fianzamiento así por las fincas que hipoteca-

sen como por cualquier clase de los efectos del Estado que hubieren constituido en depósito, con insercion íntegra de la carta de pago del mismo, que será devuelta al interrsado, pero sin que se confiera la posesion del contrato hasta que la escritura fuese aprobada por la autoridad competente.

Art. 18. Advirtiéndose á los licitadores que como ampliacion al mismo son admisibles en todo su valor nominal para afianzar estos contratos las acciones de carreteras, ferro-carriles y del Canal de Isabel II, con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Marzo y 28 de Setiembre de 1855.

AYUNTAMIENTOS.	IMPORTE DE UN TRIMESTRE CON RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.		TOTAL general.
	Territorial.	Industrial.	
Alfoz de Lloredo	10200	670 33	10870 33
Ampuero	5504 25	1568 12	7072 37
Anievas	2985 75	296 82	3282 57
Arenas	6186 25	1255 74	7441 99
Argoños	1279 25	136 20	1415 45
Arredondo	3456 75	495 57	3952 32
Arnuero	6314 50	603 98	6918 48
Astillero de Guarnizo	1281 75	490 47	1772 22
Bárcena de Pié de Concha	1450 75	1102 57	2553 32
Bárcena de Cicero	6400 50	381 59	6782 9
Bareyo	5455 75	254 25	5708
Cabezón de la Sal	14541 25	1522 42	15863 67
Cabezón de Liébana	14084	150 69	14234 69
Cayón de Lloreda	11906 25	1149 69	13055 94
Campó de Yuso	9388 75	968 43	10357 25
Campó de Suso	10967 50	357 36	11321 86
Camaleño	14531 25	71 27	14402 52
Cartes con Cebicillos	4011	697 33	4708 33
Castañeda	4949 75	615 61	5565 36
Castro ó Cillorigo	15620 25	167 7	15787 32
Castro-Urdiales	8901 25	4782 75	13684
Corrales de Buelna	5594	1561 89	7155 89
Colindres	5671	587 57	6258 57
Comillas	4510	769 79	5079 79
Corvera	10582 50	2064	12646 50
Camargo con Guarnizo	14039 25	1258 73	15297 98
Cieza	4608 25	368 45	4976 68
Enmedio	10882	3050 21	13932 21
Entrambas-aguas	7853 50	1456 89	9310 39
Escalante	3528 75	494 45	3823 20
Espinama	5285 75	52 11	5337 86
Guriezo	8107 75	1303 40	9411 15
Herrerías	3843	550 14	4393 14
Hazas en Cesto	3542 75	590 85	3933 58
Lamason	2261 25	126 25	2387 50
Laredo	11606 75	6291 51	17898 6
Limpías	5120 75	1827 78	6948 53
Liendo	5546 75	628 41	6175 16
Liérganes	6571 25	1704 29	8275 54
Los Carabeos	2985 75	217 99	3203 74
Los Tojos	5974 75	341 2	6315 77
Luenta	4693 25	1539 89	6233 14
Marrón y Udalla	2876 50	608 89	3485 39
Marina de Cudeyo	9586 25	864 52	10250 77
Marquesado de Argüeso	5460 50	210 68	5671 18
Mazcuerras	11692 50	806 87	12499 57
Meruelo	3415 75	427 93	3841 68
Miengo	4607 75	520 29	5128 4
Miera	2880 25	251 87	3132 12
Medio Cudeyo	7559	1516 54	8855 54
Molledo	8492 25	2345 4	10837 29
Noja	1706	213 39	1919 39
Ongayo	7251 50	350 19	7561 69
Pesquera	1278 75	205 4	1481 79
Pesaguero	8746 50	129 4	8875 54
Penagos	5289 75	238 45	5528 20
Peñarrubia	1968	321 69	2289 69
Pielagos	21249 75	4124 80	25374 55
Polanco	3157	1388 30	4545 30
Pujayo	1067 50	177 16	1244 66
Puente-Viesgo	9229 25	1318 23	10547 54
Polaciones	3571	191 19	3562 19
Potos	5694 50	1739 84	7434 34
Rasines	4821 50	498 59	5320 9
Ramales	5413 75	1279 57	6693 12
Riotuerto	5688 75	2029 84	7918 59
Rivamontan al Mar	7424 75	401 19	7825 94
Rivamontan al Monte	7166 50	741 5	7907 55
Riosoco	550 50	39 30	589 80
Reinosa	11221 75	10624 75	21846 46
Riovaldeigüña	1963 50	108 74	2072 24
Rocin	13262	1458 55	14700 55

AYUNTAMIENTOS.

	IMPORTE DE UN TRIMESTRE CON RECAR- GOS DE LAS CONTRIBUCIONES.		TOTAL general.
	Territorial.	Industrial.	
Rionansa.....	7807 25	828 57	8635 82
Ruiloba.....	4224 25	334 31	4558 56
Ruesga.....	7253 75	856 17	8089 92
Ruente.....	7724 25	412 1	8156 26
Santander.....	191387 75	268764 86	460152 61
Saro.....	3114 50	207 68	3322 18
Santa Cruz de Bezana.....	8278	1068 96	9346 96
San Vicente Leon y Llares.....	682	44 69	726 69
San Felices de Buelna.....	5546 25	615 91	6262 16
Santillana.....	10667 25	1162 21	11829 46
San Vicente de la Barquera.....	4303 50	1616 53	5919 83
San Miguel de Aguayo.....	2029 25	118 91	2148 16
Santiurde de Reinosa.....	5583	1019 66	4602 66
Santoña.....	3046 75	1152 22	4198 97
San Pedro del Romeral.....	7601 25	264 44	7865 69
San Roque de Riomiera.....	5760 75	521 48	6282 23
Santiurde de Toranzo.....	5846	585 83	6431 83
Sámano.....	9346	1883 52	11229 52
Selaya.....	5657 75	1261 27	6919 2
Seña.....	767 75	45 48	813 23
Solórzano.....	3114 50	299 73	3414 23
Soba.....	15446 50	825 20	16271 76
Torrelavega.....	16719	9459 59	26178 59
Tresviso.....	554	»	554
Tudanca.....	5579	245 93	5824 93
Valde San Vicente.....	10285	1786 99	12069 99
Valdáliga.....	10710 50	1210 66	11921 16
Valderredible.....	29828 25	1216 28	31044 53
Valdeprado.....	2546 50	79 34	2425 84
Valdeolea.....	9388 75	351 63	9720 58
Valle.....	12503 50	1086 84	13590 34
Vega de Pas.....	15442 50	1246 96	14689 46
Vega de Liébana.....	17496	111 67	17607 67
Villaescusa.....	6315	474 58	6789 58
Villacarriedo.....	11510 25	889 60	12399 85
Villafuere.....	7979 25	750 99	8710 24
Villaverde de Trucios.....	2546 50	89 76	2456 26
Voto.....	10796 25	1004 2	11800 27
	947867 85	483544 97	1451212 82

Santander 1.º de Noviembre de 1858.—Mariano Torregrosa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-
NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el día 20 de Noviembre próximo en la Península ó Islas Baleares, y el 10 de Diciembre siguiente en Canarias.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion; José de Posada Herrera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, que forman el partido judicial de S. Vicente de la Barquera en esta provincia, reconocerán por recaudador de las contribuciones Territorial é Industrial y de Comercio, por lo correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, á D. Manuel Sanchez Portilla entregándole al efecto sin dilacion alguna, y bajo la responsabilidad de los Sres. Alcaldes, las listas cobradoras, recibos de talon y demas documentos que tengan relacion con este servicio.

cion alguna, y bajo la responsabilidad de los Sres. Alcaldes, las listas cobradoras, recibos de talon y demas documentos que tengan relacion con este servicio.

Ayuntamientos.

Alfoz de Lloredo, Comillas, Herrerias, Lamason, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Valde San Vicente.

Santander 31 de Octubre de 1858.—Mariano Torregrosa.

REPOSICION.

En la cabeza del pliego de condiciones bajo de las cuales se subastan las especies de consumos de la villa de Santoña que se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia fecha 29 de Octubre último número 150, se manifiesta componerse aquella villa de 434 vecinos en lugar de los 334 de que consta segun el último censo de poblacion.

En la condicion 2.ª del mismo pliego, linea 10, donde dice «15 de Diciembre de 1756», debe leerse «15 de Diciembre de 1856».

Santander 2 de Noviembre de 1858.—Torregrosa.

Providencias judiciales.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera etc.

Hago saber: que en este Juzgado se han seguido autos por D. Diego de Agüeros, vecino de Cires y á su nombre el Procurador D. Francisco del Barrio y Fernandez, contra D. Fernando Perez de la vecindad de Quintanilla, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, sobre reclamacion de tres

mil treinta y tres reales, en los que se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA. En la villa de San Vicente de la Barquera á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, el Sr. D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos entre el Procurador D. Francisco del Barrio á nombre de D. Diego de Agüeros vecino de Cires, demandante, y D. Fernando Perez, vecino de Quintanilla, demandado, sobre pago de tres mil treinta y tres reales, y

Resultando que el D. Fernando Perez fué aparcerero de D. Diego Agüeros, por cuya razon tuvieron cuenta pendiente, y para liquidarla nombraron á D. Francisco Pablo Dosal y D. Julian Gomez de Mier, quienes practicaron la liquidacion, resultando un saldo de tres mil treinta y tres reales á favor del Agüeros, y que esta se hizo saber á los interesados, quienes no la impugnaron, y habiendo sido interpelado el Perez en el acto de la conciliacion confesó que era cierto el saldo, y que no podia pagarle en metálico y estaba pronto á hacerlo en bienes raíces.

Considerando que habiendo confesado el demandante la certeza de la deuda que se reclama y ofrecido en el juicio de conciliacion pagar los tres mil treinta y tres reales vellon está obligado á hacerlo:

FALLO. Que debo de condenar y condeno á D. Fernando Perez á que dentro de quinto dia pague los tres mil treinta y tres reales demandados por D. Diego de Agüeros. Así por esta sentencia definitiva sin hacer especial condenacion de costas lo pronuncio, mando y firmo.—Wenceslao de Rugama.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera, á siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, siendo testigos D. Remigio de Hoyos y D. Manuel Baldes vecinos de esta villa, doy fe.—Ante mí, Juan Angel del Corro.

Y habiéndose solicitado por el Procurador Barrio que en conformidad á lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicase en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en la puerta de esta Audiencia, estimado así, espido el presente, en San Vicente de la Barquera á 22 de Octubre de 1858.—Tomás Maroto Salado.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Juan Antonio Torreiro, Licenciado en jurisprudencia, Juez de paz del tercer distrito de esta capital, ejerciendo el de primera instancia por ausencia del propietario etc.

Hago saber: que en el día 22 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana se rematarán en el local de Audiencias de este juzgado:

Primer lote. Un prado titulado de Tantin, radicante en esta ciudad, cercado sobre si con pared de mampostería, que con una casa de nueva planta dividida en cuadra, cochera, un piso y desvan con sus bohardillas pajaras, y la cual dá á la calle del Rio de la Pila, una teja vana que dá á la misma calle, otra á la de la calle de S. José y otra hácia la huerta de herederos de D. José Lopez, mide todo el pavimento unido setenta y cinco carros de cuarenta y cuatro pies de lado y linda al Sur la huerta de Don José Felix del Campo y la calle de San José, al Norte calleja entre esta posesion y la de D. Felipe Aguirre, al Este la calle dicha del Rio de la Pila y Oeste huerta de expresados herederos de D. José Lopez, tasado por el Arquitecto D. Manuel Gutierrez en la cantidad de reales vellon.....135,000

Segundo lote. Item. Los materiales preparados para la construccion proyectada por el

finado D. Vicente de Trueba de una casa de nueva planta en la huerta que se halla al Norte de la calle de Atarazanas y al Este la de Puerta la Sierra, valuados dichos materiales por el mismo Arquitecto en.....56,606-2

Total rs. vn.....191,606-2

Cuyas fincas pertenecen á la testamentaria de D. Vicente Trueba y se subastan de conformidad y á solicitud del Curador ad litem de los sucesores del mismo D. Vicente, de su viuda Doña Tomasa Torres y de los acreedores hipotecarios. No se admitirá postura que no cubra la tasacion. El que apetezca enterarse de mas pormenores acuda al oficio del presente escribano. Y para que llegue á noticia del público he mandado expedir el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta Capital. Dado en la ciudad de Santander á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan Antonio Torreiro.—Por disposicion de S. S., Genaro Sierra.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Herrerias.

A los treinta dias posteriores á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se venderán en pública subasta que será presidida por mí en la casa consistorial de este Ayuntamiento á la hora de las dos de la tarde, las maderas de roble que fueron acopiadas para la construccion del puente llamado del Arrudo y que labradas están en el sitio que debió ocupar el mismo y los inmediatos en término de este Ayuntamiento. Servirá de tipo para la subasta, que está autorizada por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 12 del actual la cantidad de 2,786 reales, y 15 dias antes de verificarse se pondrán de manifiesto las condiciones en la Secretaria de este Ayuntamiento: las maderas miden 90 codos. Herrerias 21 de Octubre de 1858.—El Alcalde, José Diaz de la Vega.

Alcaldia constitucional de Peñarrubia.

El Domingo 5 de Diciembre próximo á la una de su tarde en esta casa consistorial, bajo mi presidencia y asistencia de un empleado del ramo de montes, tendrá lugar la venta en público remate de catorce hayas que se hallan marcadas en el monte de Cordangas, concedidas á D. Ruperto Fernandez y otros vecinos de Carmona, por Real orden de 27 de Setiembre último, bajo el tipo de trescientos cincuenta y siete reales sesenta céntimos, y con arreglo á las condiciones que se manifiestan en el acto, y desde esta fecha en la Secretaria de este Ayuntamiento. Peñarrubia 25 de Octubre de 1858.—Francisco Alvarez.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á remate para el año de 1859 el arriendo de la casa-meson y pasaje del barco de Suances y tabernas de los pueblos del distrito, cuyo primer pregon será el día 3, y el segundo el 10 del mes de Noviembre de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Ongayo 25 de Octubre de 1858.—Matias Garcia Cevallos.

En el pueblo de Ucieda, Ayuntamiento de Ruente, se hallan en custodia dos bueyes de las señas siguientes: como de cinco á seis años de edad, el uno colorado, con la oreja derecha hendida; y el otro mas moreno, con un marco algo confuso en el cuarto derecho. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño. Ruente 17 de Octubre de 1858.—Tomás Conde.